



Caso N°. 0249-16-EP

**Jueza ponente: Ab. Marien Segura Reascos**

**CORTE CONSTITUCIONAL SALA DE ADMISIÓN.-** Quito D.M., 28 de junio de 2016, las 10:43.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2016 y la Resolución No. 004-2016-CCE adoptada por el Pleno del Organismo el 08 de junio de 2016, la Sala de Admisión conformada por los jueces Tatiana Ordeñana Sierra, Francisco Butiñá Martínez y Marien Segura Reascos, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa N°. 0249-16-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 5 de febrero de 2016 por el señor Hugo René Luna, quien comparece por sus propios y personales derechos. **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de los actos dictados por la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que responden a la sentencia del 19 de enero de 2016; y el auto del 2 de febrero de 2016 dentro del recurso de casación No. 2015-0385. En este último, el órgano judicial atendió el requerimiento de aclaración presentado en relación a la sentencia en referencia. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra decisiones que se encuentran ejecutoriadas, y ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se vulneraron los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica previstos en los artículos 75; 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. **Antecedentes.-** El acto impugnado deviene del proceso tributario N°. 016-2014, iniciado por el señor Hugo René Luna en contra de la Dirección Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, para impugnar la resolución N°. 1090012013RRECO77191. **1.-** El Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario N°. 2 con sede en Guayaquil, conoció la causa y aceptó la demanda presentada en forma parcial. **2.-** Acto seguido, la parte demandada presentó recurso de casación, el mismo que obtuvo por respuesta la sentencia dictada por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia el 19 de enero de 2016, en la que se casó la sentencia recurrida. **3.-** Esta última decisión, fue materia del requerimiento de aclaración presentado por la parte demandante; que tuvo por respuesta



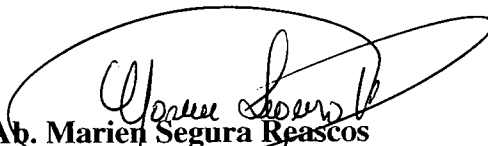
## Caso N°. 0249-16-EP

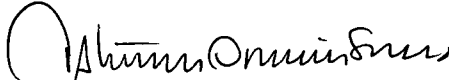
el auto dictado por la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia el 2 de febrero de 2016, el cual, negó lo solicitado, notificado el mismo día. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** En lo principal, se manifiesta que: “... *La resolución expedida de lo Contencioso Tributario, al momento que en su resolución deciden analizar a nivel técnico la prueba ya valorada por el tribunal ad quo, sin demostrar que la actuación de dicho tribunal adolece de una aplicación indebida, falta de aplicación, o errónea interpretación de los preceptos jurídicos aplicables a la valoración de la prueba, rompiendo así todo principio relacionado con la naturaleza extraordinaria del recurso; especialmente, lo estipulado por el numeral 3, del Art. 3 de la Ley de Casación vigente, es decir, los magistrados accionados excedieron sus facultades y competencias otorgadas por dicha ley para la sustanciación de este tipo de recursos...*”. A continuación, el accionante se refirió a la tutela judicial efectiva y afirmó que en el caso concreto “... *A lo largo del proceso, y especialmente en casación, se explicó la importancia de respetar los procesos y medios establecidos en las leyes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos. Al respecto no se pronuncia la Sala Especializada de lo Contencioso Tributaria, lo que además de la violación al derecho a la defensa, estamos ante una evidente falta de motivación...*”. De la misma forma, el accionante precisó que “... *la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, únicamente debía analizar si la actuación del tribunal ad quo cumplió con una correcta aplicación de las normas procesales para la valoración de la prueba, más no le competía a la mencionada Sala realizar una nueva valoración de la prueba a nivel técnico, basándose únicamente en el contenido del informe del perito...*”. Con estos antecedentes, el accionante consideró que se vulneraron los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva, el debido proceso en la garantía de la motivación y la seguridad jurídica. **Pretensión.-** El accionante solicita: a) Aceptar la acción presentada; b) Declarar la vulneración de los derechos constitucionales antes identificados; y, c) Disponer las medidas de reparación integral correspondientes. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de esta Corte, el 10 de febrero de 2016 certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales*”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “*Las*



Caso N°. 0249-16-EP

garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. *Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución*". **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: "*La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.*". **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. **0249-16-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ab. Marien Segura Reascos**  
JUEZA CONSTITUCIONAL

  
**Dra. Tatiana Ordeñana Sierra**  
JUEZA CONSTITUCIONAL

  
**Ab. Francisco Butiña Martínez**  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Caso N°. 0249-16-EP

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 28 de junio del 2016, las 10:43.-



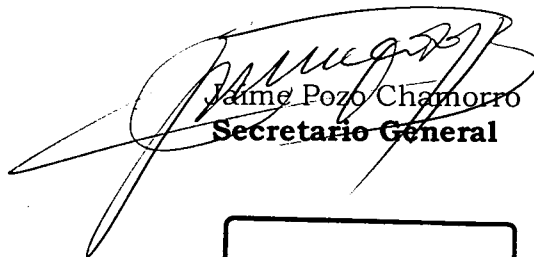
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO**  
**SALA DE ADMISIÓN**



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

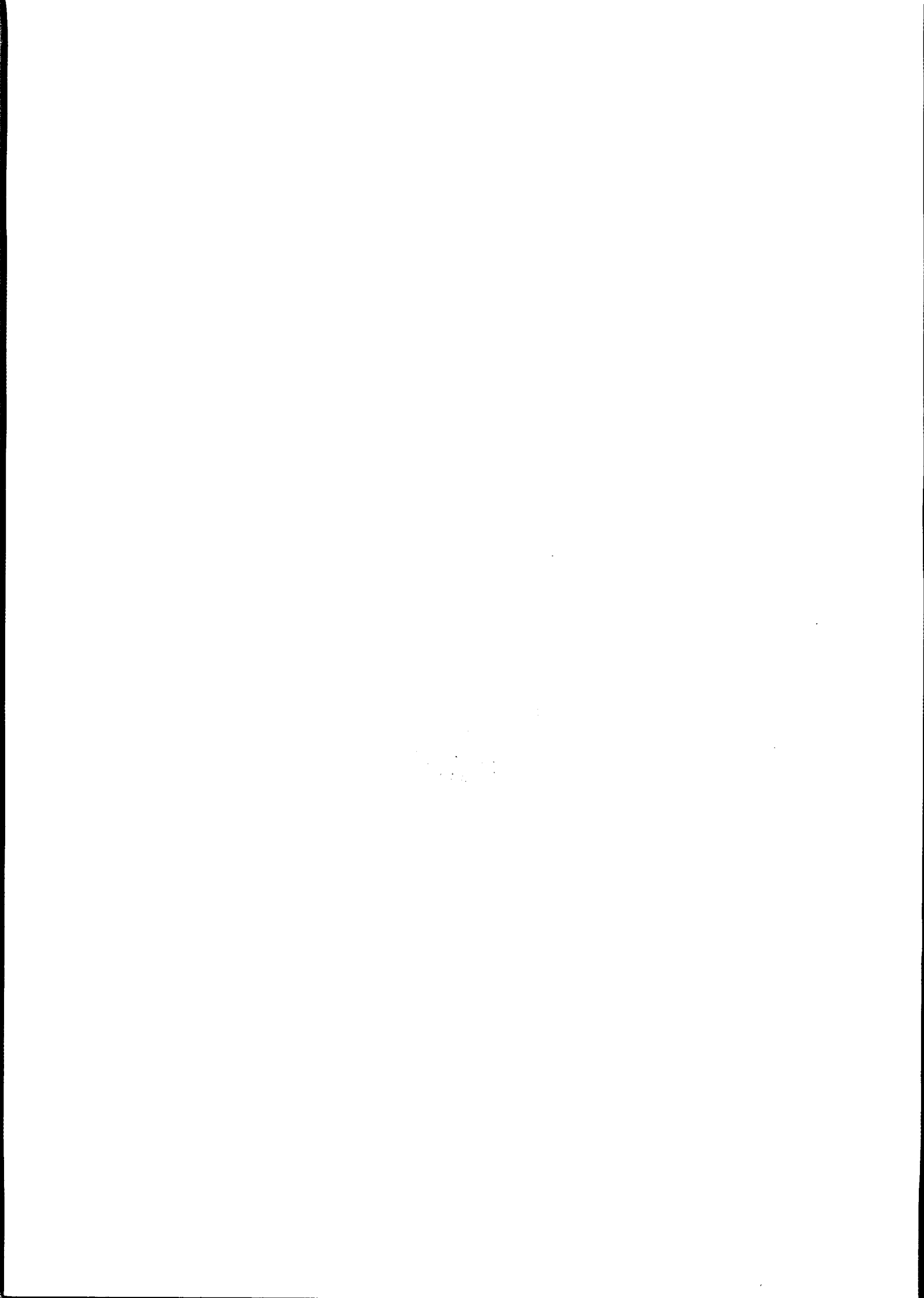
**CASO Nro. 0249-16-EP**

**RAZÓN.**- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de Sala de Admisión de 28 de junio de 2016, a los señores: Hugo René Luna en la casilla constitucional **333** y en el correo electrónico [info@legalis.ec](mailto:info@legalis.ec); Director Regional Litoral Sur (Zona 8) del Servicio de Rentas Internas en la casilla judicial **2424** y en los correos electrónicos [andrea\\_cajas88@hotmail.com](mailto:andrea_cajas88@hotmail.com); [aje87@hotmail.com](mailto:aje87@hotmail.com); [luigideang@hotmail.com](mailto:luigideang@hotmail.com); Perito Christian Mejía González en el correo electrónico [crismejia2@hotmail.com](mailto:crismejia2@hotmail.com); Perito Elena Solórzano García en el correo electrónico [emsolorzano@sri.gob.ec](mailto:emsolorzano@sri.gob.ec); Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**. **A los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis**, al Director Regional Litoral Sur (Zona 8) del Servicio de Rentas Internas en el correo electrónico [juridico\\_rls@sri.gob.ec](mailto:juridico_rls@sri.gob.ec); conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

  
Jaime Pozo Chamorro  
**Secretario General**

JPCH/mmm







**GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 388**

<b>ACTOR</b>	<b>CASILLA CONSTITU CIONAL</b>	<b>DEMANDADO/TERCER INTERESADO</b>	<b>CASILLA CONSTITU CIONAL</b>	<b>NRO. DE CASO</b>	<b>FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS</b>
ÁNGEL SARZOSA AGUIRRE, COMANDANTE GENERAL Y FREDDY GARCÍA CALLE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA NACIONAL	<b>178</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0836-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROMINA PATRICIA ARTEAGA FERAUD, SUBSECRETARIA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 8 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	<b>293</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0789-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		MINISTRO DE TRABAJO	<b>008</b>		
ENRICO GALDERISI, GERENTE DE LA COMPAÑÍA ENI ECUADOR S.A.	<b>262</b>			<b>1187-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
HUGO RENÉ LUNA	<b>333</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0249-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	<b>480</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0997-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
PEDRO XAVIER CÁRDENAS MONCAYO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	<b>480</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0924-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
NÉSTOR GABRIEL ALCÍVAR ROBLES Y RENÉ HERIBERTO COBEÑA SOLÓRZANO, ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES	<b>174</b>	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	<b>018</b>	<b>0883-16-EP</b>	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

DIEGO EDUARDO FAJARDO VÁSQUEZ, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN, INTERCULTURAL Y BILINGÜE 01D01 DE CUENCA NORTE	074	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0814-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANKLIN RODRIGO SAPA CHUNLLI	1148			0880-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
SANTIAGO JAVIER HIDALGO BUENO	542			0689-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0619-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FREDDY EDUARDO GARCÍA CALLE	066 044	MANUEL NARVÁEZ Y OTROS	287	0316-09-EP	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		JUECES DE LA SALA ÚNICA SALA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE SUCUMBÍOS	112		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
JUAN CARLOS MEJÍA MEDIAVILLA, PROCURADOR COMÚN	029	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	052	0010-08-TC Y 0014-09-IN (acumulados)	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	001		
		PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL	015		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		JAIME VERNAZA TRUJILLO Y ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	487		
MIGUEL EDUARDO CAMACHO ALBÁN, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MÉDICA ECUATORIANA (FME)	174	JUAN ALBERTO NARVÁEZ OLALLA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE PICHINCHA	363 065 Y 165	0002-08-IN	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
		PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	001		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTRA DE SALUD PÚBLICA	042		
		FRANCISCO XAVIER HERNÁNDEZ VALDIVIESO, DIRECTOR DISTRITAL DE TULCÁN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	0811-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016





**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

MIGUEL ARMANDO SUÁREZ MACÍAS	961	JOSÉ FROILÁN VÉLEZ MOREIRA	335	0712-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FEDERICO INTRIAGO DILLON	104			0990-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
GALO JANKELY MORENO VILLAFUERTE	010				AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0890-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANCISCO TIMOLEON RUIZ SÁNCHEZ, PROCURADOR COMÚN	615	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0851-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		GUILLERMINA GLENDYBYONG JARAMILLO Y HÉCTOR WELLINGTON ZURITA MARTÍNEZ	349	1059-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JULIO BOLÍVAR VALLEJO BURBANO	1140			0958-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MYRNA MINUCHE FREIRE	352 Y 440	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0933-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		CARLOS MORALES ANCHUNDIA	347	0428-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0284-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, APODERADA ESPECIAL	354			0435-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

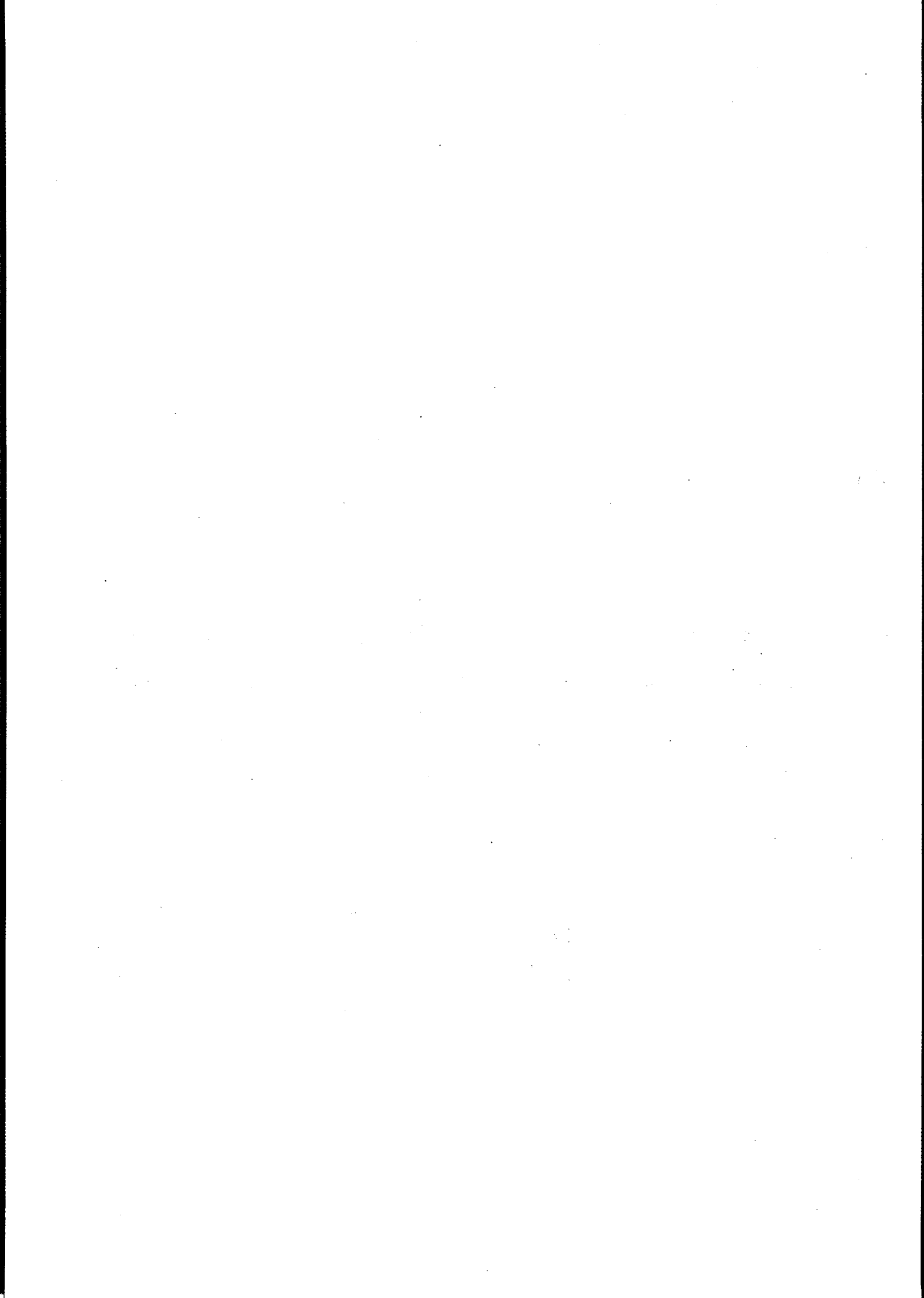
Total de Boletas: (53) cincuenta y tres

Quito, D.M., 07 de julio del 2016

Marlene Mendieta M.

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL**

<b>CASILLEROS CONSTITUCIONALES</b>
- 7 JUL. 2016
Fecha: .....
Hora: 16.25
Total Boletas: 53





**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
**GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 0448**

ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ÁNGEL SARZOSA AGUIRRE, COMANDANTE GENERAL Y FREDDY GARCÍA CALLE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARMADA NACIONAL	017	JORGE GILBERTO BERNABE RODRÍGUEZ	1918	0836-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROMINA PATRICIA ARTEAGA FERAUD, SUBSECRETARIA ZONAL DE PLANIFICACIÓN 8 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	3042			0789-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR (ZONA 8) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	2424	0249-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		COMPANÍA ALEM S.A.	032	0997-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		COMPANÍA SUREXPRESS S.A.	2593	0924-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		ANDRADE MONCAYO MAGNO ECUADOR	1584	0883-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
ROBERTO JOSÉ VILLACRESES OVIEDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANÍA CONSTRUCTORA VILLACRESES ANDRADE S.A.	216	TEÓFILO RENÉ ÁVILA TEJADA	881	0691-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		ALBA INÉS ZAMORA CARRIÓN	3995	0814-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
FRANKLIN RODRIGO SAPA CHUNLLI	3550	RICARDO FERNANDO GAVILANES CADENA	4760	0880-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
		AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO	5733		
		DEFENSORÍA PÚBLICA	5711		
		AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO	4412		
BRIDGETT SORAYA CORTES	4173	CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL FEMENINO DE QUITO	1155	0619-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

		CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE VARONES DE QUITO	1080		
		CONSEP	1224		
		PABLO JÁCOME JARAMILLO	2251		
		FISCAL GENERAL DEL ESTADO	1207		
MAGNO ELICEO IBARRA MAYORGA	4930 Y 4143			0629-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JAIME VERNAZA TRUJILLO Y ERNESTO VERNAZA TRUJILLO	318	ESTEBAN JAVIER CANELOS VÁSQUEZ	4993	0010-08-TC Y 0014-09-IN (acumulados)	PROV. DE 20 DE JUNIO DE 2016
ÁNGEL RUBÉN BASTIDAS ALVEAR	700			0811-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		FERNANDO ANTONIO YCAZA AGUIRRE	1082	0990-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
RUTH ADILMA BARRRENO PARRA	346	JOSÉ PAÚL ZAMBRANO MOJARRANGO	3318	0633-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
DANIEL ALEJANDRO AGUILAR VALDIVIESO	2039	CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL DE VARONES	1080	0890-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		SECRETARÍA TÉCNICA DE DROGAS	1224		
		DIRECTOR GENERAL DE INMOBILIAR	6234		
		UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	224	0851-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
AURORA AMELIA JAIME AQUINO	938			1059-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DANILO ESPINOZA DE LOS MONTEROS, DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	2228	0958-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
MYRNA MINUCHE FREIRE	1327 Y 780	ÁNGELA CELIA ANDRADE ÁLVAREZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DEISASA S.A.	3422	0933-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
JUAN ISMAEL NAULA LINO	1995			0428-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
HUGO APARICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	640			0284-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016
		DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	568	0435-16-EP	AUTO DE 28 DE JUNIO DE 2016

Total de Boletas: (43) Cuarenta y tres

Quito, D.M., 07 de julio del 2016

*Martene Mendieta M.*  
Martene Mendieta M.

ASISTENTE CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

7-07-2016

16430

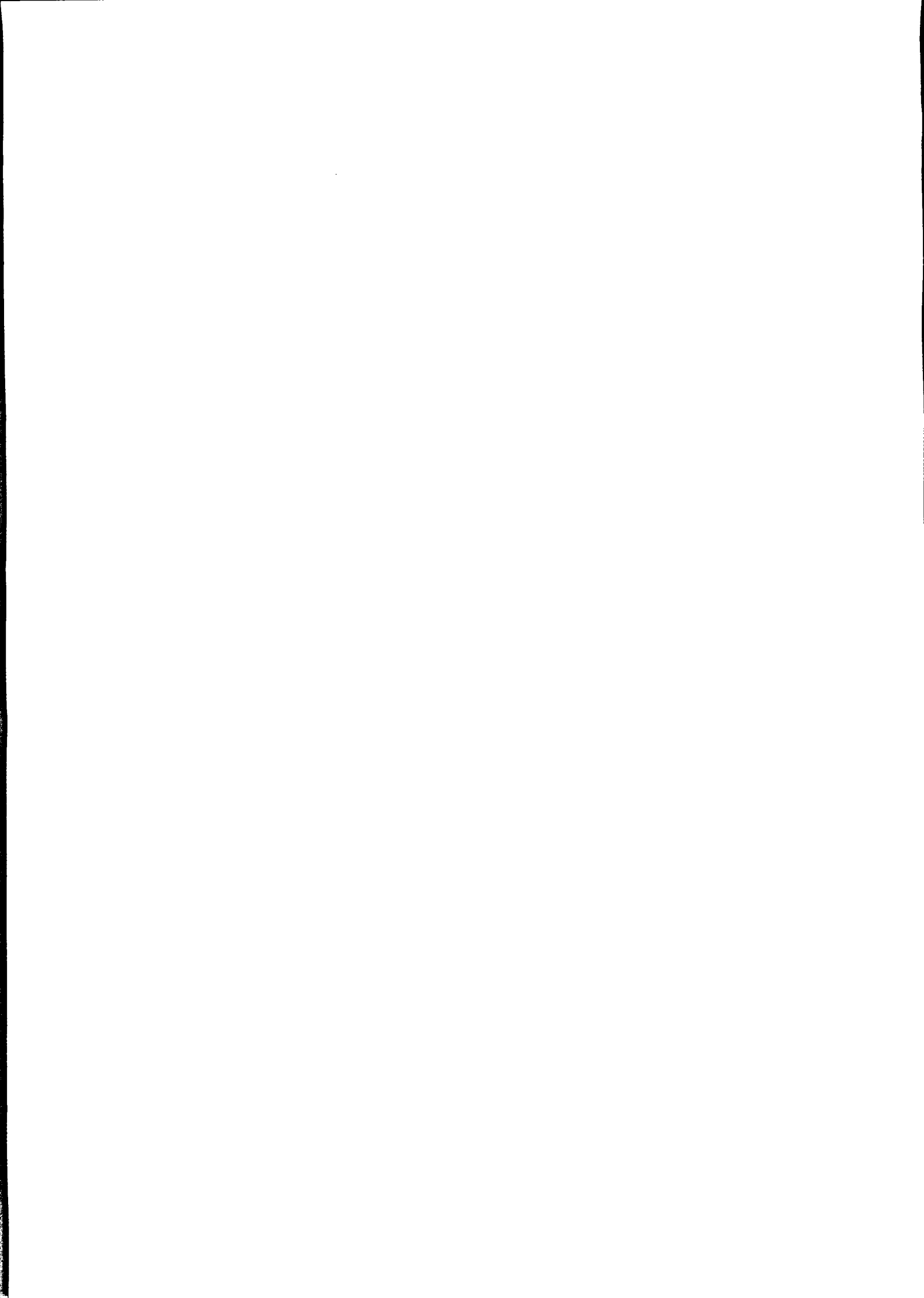
manab

43 helet

## Notificador3

---

**De:** Notificador3  
**Enviado el:** jueves, 07 de julio de 2016 16:24  
**Para:** 'info@legalis.ec'; 'andrea\_cajas88@hotmail.com'; 'jurídico\_rls@sri.gob.ec'; 'aje87@hotmail.com'; 'luigideang@hotmail.com'; 'crismejia2@hotmail.com'; 'emsolorzano@sri.gob.ec'  
**Asunto:** Notificación con el auto de 28 de junio de 2016  
**Datos adjuntos:** 0249-16-EP-auto.pdf



## Notificador3

---

**De:** Notificador3  
**Enviado el:** viernes, 08 de julio de 2016 10:25  
**Para:** 'juridico\_rls@sri.gob.ec'  
**Asunto:** Notificación con el auto de 28 de junio de 2016  
**Datos adjuntos:** 0249-16-EP-auto.pdf

